

12001

RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «Reconstrucción de obra de fábrica. Puente sobre el río Calera. CC-629, de Burgos a Santona, punto kilométrico 117,100. Término municipal de Ramales de la Victoria». (Procedimiento de urgencia.)

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y horas que se indican:

Expedientes: 1 y 2.
Fecha: 4 de junio de 1981.
Horas: De 10 a 11,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle de Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de mayo de 1981.—El Ingeniero Jefe.—8.568-E.

RELACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

Término municipal de Ramales de la Victoria

Número de finca: 1. Sitio: La Pared. Superficie a expropiar: 376 metros cuadrados. Clase de finca: Labrantío. Titular: Don José Fernández Gómez. Domicilio: La Pared.

Número de finca: 2. Sitio: La Pared. Superficie a expropiar: 72 metros cuadrados. Clase de finca: Pradera. Titular: Don Pedro y don Galo Barreras Trueba. Domicilio: La Pared.

MINISTERIO DE EDUCACION

12002

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros privados de Formación Profesional en la modalidad de Educación Especial «Castell de Sant Foix» de Santa María de Martorellas e «Instituto Neurobiológico y de Investigación Flor de Maig» de Sardanyola.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los respectivos interesados, solicitando autorización definitiva de funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial que en el anexo de esta Orden se especifican;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial de Barcelona; que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Delegación;

Resultando, que por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente, bien una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarque el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas, como en los de profesiones nuevas; bien una preparación no reglada, esto es, dirigida a la parte práctica de dicha área igualmente, en profesiones establecidas o no;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; vistos los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la formación profesional, que regulan las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación; vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» del 15 de junio), y la resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial, a «Castell de Sant Foix» de Santa María de Martorellas e «Instituto Neurobiológico y de investigación Flor de Maig» de Sardanyola, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que se especifica para cada uno en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A efectos de las correspondientes matriculas, los mencionados Centros de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial quedan adscritos al Instituto Politécnico «Escola del Treball» de Barcelona.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 4 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Santa María de Martorellas. Municipio: Barcelona. Domicilio: Camino Can Girona, sin número. Denominación del Centro: «Escuela Vivero Castell de Sant Foix». Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona. Especialidades: Formación Profesional adaptada, ramas: Jardinería (profesión: plantación vegetal o vivero). Horticultura ornamental (profesiones: ajardinamientos, comercialización planta—garden center, floristería).

Localidad: Sardanyola. Municipio: Sardanyola. Domicilio: Avenida Flor de Maig, sin número. Denominación del Centro: «Instituto Neurobiológico y de Investigación Flor de Maig». Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona. Especialidades: Formación Profesional adaptada, ramas: Metal (profesión: construcciones metálicas); madera (profesión: madera); moda y confección (profesión: moda y confección); vidrio y cerámica (profesión: cerámica); formación profesional no reglada: metal, madera, moda y confección y cerámica.

12003

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las ramas de «Electricidad» y «Madera» en el Centro privado de Educación Especial «Ortzadar» de San Sebastián (Gulpúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Padres Pro Educación Especial, en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado (régimen de enseñanza adaptada), en el Centro Privado de Educación Especial denominado «Ortzadar» sito en calle Ategorrieta, sin número, barrio de Ullia de San Sebastián;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en esa provincia; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador Provincial de Formación Profesional, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarca fundamentalmente el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas, como en las no establecidas,

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; visto el artículo 30, en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional que regula las Secciones de Formación Profesional; vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), y la Resolución de la, entonces, Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado (régimen de enseñanza adaptada) con las ramas de «Electricidad» y «Madera», en el Centro privado de Educación Especial «Ortzadar» sito en calle Ategorrieta, sin número (barrio de Ullia), de San Sebastián.